
PETROLEOS MEXICANOS

ADICION a las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Al margen un logotipo que dice: Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PETROLEOS MEXICANOS, previa propuesta de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 19, fracción IV, inciso “j”; 51 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó lo siguiente:

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 11 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Las contrataciones que realicen los Organismos Descentralizados con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal e instituciones públicas se regularán exclusivamente por el derecho común.

Las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, regulados en forma específica por otras disposiciones legales, distintas a las presentes Disposiciones, se regirán por dichos ordenamientos”.

TRANSITORIO

UNICO. La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La adición a las Disposiciones, fue aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en sesión 837 extraordinaria celebrada el día 6 de enero de 2012, mediante acuerdo número CA-005/2012.

Ciudad de México, D.F., a 1 de marzo de 2012.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 343325)